



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE PUEBLA**



PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO DXXIII	"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" JUEVES 15 DE NOVIEMBRE DE 2018	NÚMERO 10 NOVENA SECCIÓN
-------------	---	--------------------------------

Sumario

**GOBIERNO DEL ESTADO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**

ACUERDO del Fiscal de Investigación Metropolitana, Encargado del Despacho de la Fiscalía General del Estado, por el que crea la Dirección General de Información Estadística y Tecnologías Institucionales de la Fiscalía General del Estado.

GOBIERNO DEL ESTADO FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO del Fiscal de Investigación Metropolitana, Encargado del Despacho de la Fiscalía General del Estado, por el que crea la Dirección General de Información Estadística y Tecnologías Institucionales de la Fiscalía General del Estado.

Al margen el logotipo oficial de la Fiscalía, con una leyenda que dice: FGE. Fiscalía General del Estado. Puebla.

GILBERTO HIGUERA BERNAL, Fiscal de Investigación Metropolitana, Encargado de Despacho de la Fiscalía General del Estado de Puebla; con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 y 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y; 13, 16, 19, fracción IV, 21, fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla, y

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 116 en su fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Poder de los Estados está dividido en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, garantizando las funciones de procuración de justicia, con base en los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, responsabilidad y respecto a los derechos humanos.

II. Que el artículo 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla prevé que la Fiscalía General del Estado es un Órgano Público Autónomo que se rige, entre otros, por el principio de eficiencia.

III. Que el artículo 20 fracción XXI establece como facultad del Fiscal General del Estado el Coordinar y Supervisar el suministro, intercambio, sistematización, consulta, análisis y actualización de la información que se genere en la Fiscalía General en materia de procuración de Justicia, a través de los sistemas e instrumentos tecnológicos que correspondan.

IV. Que atendiendo a lo anterior es indispensable contar con las herramientas y elementos necesarios para garantizar el manejo y control de la información en posesión de la Fiscalía General del Estado, a través de un sistema estadístico y de informática eficaz que responda a las necesidades de control, manejo, depuración, resguardo y transparencia de esa información.

V. Que para tal fin es necesario contar con una Dirección General de Información Estadística y Tecnologías Institucionales conformada con personal perfilado para el manejo, control y mejora del sistema de soporte de la información de la Institución.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y TECNOLOGÍAS INSTITUCIONALES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

PRIMERO. Se crea la Dirección General de Estadística y Tecnologías Institucionales que estará adscrita directamente a la oficina del Fiscal General del Estado de Puebla, y contará con el personal necesario y que el presupuesto permita para su buen funcionamiento.

SEGUNDO. La Dirección General de Estadística y Tecnologías Institucionales y el despacho de los asuntos generados con motivo de sus funciones, quedarán a cargo de un Titular y será operado por el personal designado para tal efecto, siempre observando los lineamientos de control institucionales establecidos para tal efecto.

TERCERO. La Dirección General de Estadística y Tecnologías Institucionales será la encargada de garantizar el funcionamiento y la seguridad informática en la Fiscalía General del Estado.

CUARTA. La Dirección General de Estadística y Tecnologías Institucionales tendrá las siguientes facultades:

I. Establecer procesos para la generación de información en las distintas áreas que comprenden la Fiscalía General del Estado, para el adecuado manejo de los indicadores estratégicos y de gestión de la Institución;

II. Diseñar, desarrollar, implementar y administrar, nuevos sistemas informáticos para el almacenamiento, procesamiento, análisis y evaluación de información y gestión Institucional;

III. Diseñar y desarrollar, conjuntamente con las distintas áreas que comprenden la Fiscalía General del Estado, la sistematización y procesamiento de datos;

IV. Diseñar, desarrollar, suministrar, operar y brindar el soporte técnico a los sistemas y servicios en materia de seguridad informática y comunicaciones empleando, en su caso, servicios de terceros;

V. Proponer, solicitar y justificar ante el Fiscal General la adquisición de tecnologías informáticas más efectivas para el resguardo y procesamiento de datos en materia de procuración de justicia, así como para el correcto funcionamiento y empleo de la telefonía, telecomunicaciones, seguridad en la red, infraestructura electrónica y de seguridad informática de la Institución;

VI. Plantear e implementar las políticas, estrategias, normas y acciones en materia de sistemas informáticos, de comunicaciones y de manejo de la información en la red, así como las normas para la administración de la información contenida en sitio web de la Fiscalía, en coordinación con áreas competentes;

VII. Desarrollar e implementar el programa de mantenimiento preventivo y correctivo y reemplazo de los equipos de telefonía, telecomunicaciones, informática, servidores de la red institucional, e infraestructura electrónica;

VIII. Brindar apoyo técnico a las distintas áreas que comprenden la Fiscalía General del Estado, para atender las necesidades de innovación tecnológica, en el ámbito de su competencia e implementar las acciones autorizadas;

IX. Acordar con el Fiscal General del Estado el despacho de los asuntos de su competencia, y

X. Los demás que le atribuyan otras disposiciones legales o que el Fiscal General le encomiende.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma.

SEGUNDO. La Dirección General de Estadística y Tecnologías Institucionales, contará con la estructura orgánica y mobiliario necesario para su buen funcionamiento y que el presupuesto permita.

TERCERO. Se derogan las disposiciones normativas de igual o menor rango en aquello que se opongan al presente.

CUARTO. Comuníquese el presente Acuerdo al Titular de la Oficialía Mayor para su debido cumplimiento.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los quince días del mes de noviembre de dos mil dieciocho. El Fiscal de Investigación Metropolitana, Encargado de Despacho de la Fiscalía General del Estado. **C. GILBERTO HIGUERA BERNAL.** Rúbrica.